

que se distribuyen á S.S. M. M. y A. A. =
otro de doscientos cincuenta y siete P. al
Cofrade don Manuel Santos = otro de mil
trecentos noventa y siete P. y ocho más
por las Impresiones hechas entodo este año =
Otro de seis mil quatrocientos seis P.
por el importe de la Cera q. ha entregado
Fran. Ibañez = otro de quatro mil treinta
y dos P. y doce más pagados á los 3º Comisarios
de Fiestas = Cuatro Cargados á favor del
Señor Colector y Mayordomo de fabrica
de la Parroq. de Nra. Patrona, proce-
didos de igual num. de Cuentas que ha
presentado á la Junta, importantes
Cinco mil quinientos tres Reales con
treinta y dos más. De los que otros de
trecentos P. q. anualmente le
están mandados librár al Criado
Fran de Anguita, que todos imp-
la suma de veinte y un mil setec-
ientos y nueve Reales y diez y ocho
más. de la referida moneda, los cuales
se han satisfecho y pagado á sus Respec-
tivos Interesados: lo q. oyó p. la Junta
se sirvió aprobar =

Baptizado de Niño
S. q. pide la R.
Archicofradia } de veinte y quatros de Agosto prox. q. me
selo devuelva. Remitió el secret.º de la Real Archicofradía
de Nra. Patrona y s. de la Almudena

340

en el que expone hallarse deslucido el
Bastido que lleva à la Virgen el dia de la
Asuncion, y que para este efecto lo dio à la
misma Real Archicofradia, de Feliciana
Canten, con la condicion de que estando in-
sevible pudiere usar de su importe, lo que
en efecto se ha verificado, respecto de que la
Camarera q. la Real Esclavitud tiene nom-
brada p. vestir à Nra. Sra. no ve le ha
puesto tiempo hace; por lo que solicita se le
debuella: Y haviendose pedido Informe á los
señores Comisarios de Fiestas, manifes-
taron ver cierto el contenido del referido
papel, siendo de parecer que el citado vestido
se le mandase entregársela misma
Real Archicofradia: Inteligenciada
la Junta del Acuerdo de diez de Ag^{to}
de Mil setecientos ochenta y dos, en
la que esta Real Esclavitud, admitió
el expuesto Vestido, se solvió que p.^a
manos de los mismos señores Comi-
sarios, se le debuella, segun se pretende
por el oficio q. de oñ. de la Real
Archicofradia se ha puesto; y para que
este acuerdo tenga el Devido cumplim.^{to}
por el presente secretario se paren los
áviles correspondientes: De que fuys
entexados-

Ayuda de costas al Criado Juan Anguita. Igualmente hace presente un Memorial, presentado á ésta Real Esclavitud por su Criado Juan de Anguita, en él que solicita se le socorra con la Limosna que sea del agrado della Finta, en atención á sus menitos y á las Necesidades que corresponde: acuia Suplica se condescienda mandando que se le libren seiscientos y quarenta P . de vellón por una vez.

Nombramiento de los Predicadores de la Quaresma. Teniendo presente la Finta que la Elección de los oficios de ésta Real Esclavitud, por precisada constitución debe celebrarse el dia cinco de Enero de cada año, y que los señores Comisarios de Fiestas nuevamente designados ó nombrados, no tienen tiempo suficiente para procurar oradores convenientes que puedan desempeñar los sermones de Quaresma: acordó que los actuales Decada año, ellos nombren con arreglo á constitución los q. viesen de Predicar los sermones en ella, y para su Inteligencia y deido

Creditos contra
la R^a Hacienda

343

cumplimiento, por el presente
Secretario se les pase el oficio correspondiente
de que fui Inteliéndiado.

Ultimam. manifesté en papel
que en fecha de este dia, me entregó
el señor D^r Juan de Gamboa, acon-
pañado de dos Certificaciones de
Creditos, dadas en la ciudad
de Barcelona à treinta y uno
de Agosto de mil setecientos
y veinte y tres, por Fr. Miguel
de Zavala y Auñón, tesorero
General del Ejercito y Principado de Cataluña; y la otra
en veinte de octubre de mil
setecientos cincuenta y uno
firmada por Fr. Josef de Antequera
por ausencia de Don Joaquín
Ruiz de Porras, Contador prin-
cipal del mismo Principado; por
las q. se acredita la pertenencia
de dos Creditos que contra la
Real Hacienda, debo à esta
Real Esclavitud, el C^{mo}. S.

Dⁿ Domingo de Luquesi, ten.^{te}
General de los Reales Ejercitos
procedentes de los Sueldos que
al tiempo de su fallecimiento
tenia debengados, y se le que-
daron devendos, importantes
Cincuenta y Seis mil No-
vecientos Setenta y un
Reales, y veinte y seis
M^{rs} de vellon: Y visto por
los señores de la Junta, se
sinvencion acordar que las
referidas Dos Certificaciones
se pasen al Señor Contador
para que en su vista, y me-
diente teniendo pedidas, pueda
finalizar el informe que
por acuerdo de diez y ocho
de Febrero pasado de este año
le está encargado: Dels que
quede Integridad =
En no haviendo ocurrido

312

otro asunto de que tratar, se
dijeron las oraciones acostum-
bradas, y se disolvió la Junta; y
para que conste firmo este acuerdo
como secretario primero q Goig
de la Real Esclavitud de nuestra
Señora de la Almudena, en la
Villa de Madrid à quatro
Días del mes de Noviembre
Del año de mil Setecientos
noventa y cuatro.

D. Josef María Díez de Vre.

Secret. prim.

CS

Junta De Mesa-trabiera para la proposició
de oficios celebrada por la Real esclavitud de Nuestra Señora
la Real dela Almudena el dia 27 de Diciembre, à las
diez de su mañana del año De 1794.

Señores que asistieron.

D^r Ant^o Salcedo y Mesa, Prefecto. D^r Juan de Gamboa, cons^l-
el conde de Ybangrande, cons^l. D^r José María Diez de Uri^e, sec^o f^o

Estando en la sala de Juntas dela R. Escla-
vitud de Nra Señra la Real dela Almudena
los srs. D^r Ant^o Salcedo y Mesa, Prefecto,
el conde de Ybangrande, D^r Juan de
Gamboa, Consiliarios seculares, con
mi asistencia como pámier secret^o
se celebro Junta de Mesa-trabiera, p.
la proposicion de oficios, convocada de
orden de dho señor Prefecto, en la q^a
se trato y determino lo siguiente =

Dijo el Hymno y oracion del
Espíritu Santo, y lehi las Constituz-
ciones Primera, y Tercera de Gov-^{no}
que tratan del Numero de oficiales
q^e ha de havér, modo de elejitos, y
tiempo q^e han de durar los empleos =
Teniendo presente la lista de todos
los señores esclavos de distincion, se
confexiono sobre los que podian ser

343

mas à propósito para lo servidumbre
de los empleos en el prox. año venidero de
mil setecientos noventa y cinco, y
à su consecuencia se procedió à proponer
dos res. Esclavos para cada uno, excepto p.^a
él de Prefecto que fueron tres: quedando
en mi poder el pliego original para
haciente Imprimir.

Después de lo qual se señaló el
Martes seis del prox. mes de Octubre
à la ora de las tres de la tarde, p.^a
la celebracion de la Junta General
de Elección de oficios, en ésta propia
Sala, y q. se combogue para ella à los
señores q. determinó ésta, que son
los setenta y dos, y los mismos que, por
Rotulación de los señores dellor.^w
están mandados avisar, dandose
à el Criado de la misma Real
Esclavitud una Vista, para que
Inteligencia de los comprendidos
en ella, no permita entrar en Otra-
Sala à otros algunos; de q. fuí enterado =

No haviendo otra cosa de que
tratar, se disolvieron las oraciones
acostumbradas por los Reyes -
nuestros señores, y demás -
personas Reales, Esclavos vivos
y difuntos, y bien hechones de la
Real Esclavitud, con lo que se
disolvió esta Junta de Mesa
Trabiosa, en la que me hallé
presente, y de que testifico, y firmo
este Acuerdo como primer
Secretario q. soy dela referida
Real Esclavitud, en la villa dc
Madrid à veinte y siete días del
mes de Diciembre del año dc mil
setecientos noventa y cuatro

D^r. Josef Maria Diez de Urre.^d

Secret.

Sefinalizó el proprite libro en el dia dela antecedente fña.

Urre.^d

t

Don Josef María Díez
de Vrè Secretario primero de la R^l. Esclavitud & V. Señora la R^l de la Almudena.

Certifico que haviendose de formar un libro para los Acuerdos de la citada R^l. Esclavitud con arreglo a las dos R^l. Cédulas de s. M. de 23 de Julio de 1794 y 20 de Enero de 1795 presente que mandar sean dichos libros en Papel sellado; se concluye en este lugar el presente Libro y de orden de la R^l. Esclavitud que acordó su cumplimiento firmo su conclusión de que certifico. Madrid 5 de Enero de mil setecientos noventa y cinco.

D. Josef María Díez de Vrè.

